



José A. González Gilbes
Presidente

Municipio Autónomo de Jayuya

Legislatura Municipal

Apartado 586
Jayuya, PR 00664-0586

Tel.: (787) 304-1976
Exts: 1302, 1303

ORDENANZA NÚMERO 23

SERIE 2023-2024

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JAYUYA, PUERTO RICO, PARA ADOPTAR EL REGLAMENTO QUE REGIRÁ EL USO Y FUNCIONAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREATIVO ANÍBAL OYOLA RÁBAGO DEL BARRIO SALIENTE DE JAYUYA, DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 63, SERIE 2014-2015, JUSTIFICAR LA POLÍTICA PÚBLICA DE ESTA MEDIDA Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Jayuya, opera el Complejo Deportivo y Recreativo Aníbal Oyola Rábago del Barrio Saliente de Jayuya, el cual es de su propiedad y está ubicado en la zona rural del pueblo de Jayuya.

POR CUANTO: Esta instalación deportiva tiene varias estructuras para arrendamiento y usos, incluye: área de espectáculos con graderías, parque, cantinas o cafetería, área para la instalación de anuncios comerciales, piscina, biblioteca electrónica, centro comunal, una Cancha Bajo Techo y estacionamiento.

POR CUANTO: El Municipio de Jayuya, interesa maximizar el uso y funcionamiento ordenado de estas Instalaciones Deportivas y, de esta manera, garantizar el que dichas estructuras sean utilizadas prudentemente, recordando que no sólo pertenece a los ciudadanos del presente sino también a las generaciones futuras.

POR CUANTO: Regular el uso y funcionamiento del Complejo Deportivo y Recreativo Aníbal Oyola Rábago del Barrio Saliente de Jayuya, extenderá la vida útil de estas estructuras deportivas e ilustrará a la ciudadanía del cuidado y la protección que le deben brindar a cada una de las obras y edificaciones que el Gobierno Municipal desarrolla para beneficio de la comunidad en general.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, mejor conocida como Código Municipal de Puerto Rico, faculta a las Legislaturas Municipales para analizar y aprobar aquellos reglamentos que el Ejecutivo Municipal entienda son necesarios para el buen funcionamiento del Municipio.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JAYUYA, PUERTO RICO:

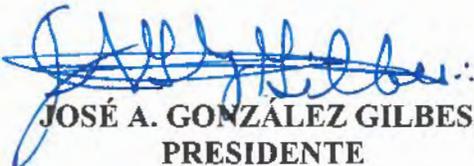
SECCIÓN 1RA: Adoptar el Reglamento que regirá el uso y funcionamiento del Complejo Deportivo y Recreativo Aníbal Oyola Rábago del Barrio Saliente de Jayuya, el cual se constituye como anejo de esta Ordenanza y derogar la Ordenanza Número 63, Serie 2014-2015.

SECCIÓN 2DA: La implantación de esta Ordenanza y la operación y administración Complejo Deportivo y Recreativo Aníbal Oyola Rábago del Barrio Saliente de Jayuya, será responsabilidad exclusiva e ineludible de los funcionarios del Departamento de Recreación y Deportes, principalmente de su Director, quien asesorará al Alcalde sobre cómo garantizar el funcionamiento ordenado de estas estructuras deportivas.

- SECCIÓN 3RA:** Bajo ningún concepto se alquilará la cantina o cafetería u otras estructuras de las Instalaciones Deportivas a personas o instituciones que tengan deudas con el Municipio de Jayuya.
- SECCIÓN 4TA:** Toda violación a este Reglamento u Ordenanza conlleva una multa mínima de \$100.00 y una máxima de \$500.00 a discreción del Tribunal.
- SECCIÓN 5TA:** Toda Ordenanza, Resolución o Artículo que en todo o en parte estuviera en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.
- SECCIÓN 6TA:** Se dispone que las secciones de esta Ordenanza y Reglamento son independientes y separables y que, si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarado nulo por cualquier tribunal de jurisdicción competente, la decisión judicial no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración y cláusula de la misma.
- SECCIÓN 7MA:** Esta Ordenanza por ser de carácter urgente y necesaria, comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y el Alcalde y, tendrá aplicabilidad a los diez (10) días de haber sido publicada en el periódico de circulación regional o general de Puerto Rico.
- SECCIÓN 8VA:** Que copia de esta Ordenanza sea remitida al Comisionado de Asuntos Municipales, al Hon. Jorge L. González Otero, Alcalde; a los departamentos de Finanzas y Recreación y Deportes del Municipio y a una muestra representativa de las organizaciones deportivas de Jayuya, para su conocimiento y acción correspondiente.

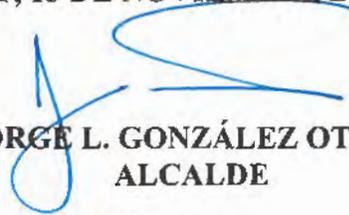
**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JAYUYA, PUERTO RICO
HOY, 10 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**FIRMADA POR EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA
DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL
HOY, 13 DE NOVIEMBRE DE 2023**


**JOSÉ A. GONZÁLEZ GILBES, EdD
PRESIDENTE**


**YECENIA E. OLIVIERI BURGOS
SECRETARIA**

**APROBADA Y FIRMADA POR EL ALCALDE DE JAYUYA, PUERTO RICO,
HOY, 13 DE NOVIEMBRE DE 2023**


**JORGE L. GONZÁLEZ OTERO
ALCALDE**





Municipio Autónomo de Jayuya

Legislatura Municipal

Apartado 586

Jayuya, PR, 00664-0586

José A. González Gilbes
Presidente

Tel.: (787) 304-1976
Exts.: 1302, 1303

1RA ASAMBLEA LEGISLATIVA
6TA SESIÓN ORDINARIA

AÑO 2023
DÍA CUATRO

CERTIFICACIÓN

Yo, Yecenia E. Olivieri Burgos, Secretaria de la Legislatura Municipal de Jayuya, Puerto Rico, certifico que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 23, Serie 2023-2024**, adoptada por la Legislatura Municipal de Jayuya, Puerto Rico, en su **6TA SESIÓN ORDINARIA** del viernes, 10 de noviembre de 2023 y que la votación fue como se detalla a continuación:

VOTOS A FAVOR:

Honorables:

Francisco Aponte Hernández
Nitza M. Colón Carrión
José A. González Gilbes
Wilfredo González González
Jerry L. Medina Arroyo
Wilfredo Rivera Rossy
Elvin J. Rodríguez Pagán
Carlos J. Torres Acosta

MIEMBROS AUSENTES EXCUSADOS:

Honorables:

Nelson J. Domínguez Soto
Yaritza L. Santiago González
Ángel A. Vega Ortiz

VOTO EN CONTRA:

Ninguno

VOTO ABSTENIDO:

Ninguno

Para que así conste, se firma la presente el lunes, 13 de noviembre de 2023, en Jayuya, Puerto Rico.

Yecenia E. Olivieri Burgos
Secretaria
Legislatura Municipal





Municipio Autónomo de Jayuya

Legislatura Municipal

Apartado 586

Jayuya, PR 00664-0586

José A. González Gilbes
Presidente

Tel.: (787) 304 1976
Exts: 1302, 1303

REGLAMENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREATIVO ANÍBAL OYOLA RÁBAGO DEL BARRIO SALIENTE DE JAYUYA

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1 - PROPÓSITO

Se promulga este Reglamento con el único propósito de facilitar y controlar el uso de las instalaciones deportivas y recreativas ubicadas en el Complejo Deportivo y Recreativo Aníbal Oyola Rábago del Barrio Saliente de Jayuya, por las diferentes entidades que auspician la práctica de deportes y otras actividades recreativas, con o sin fines pecuniarios y que hacen uso de las mismas.

ARTÍCULO 2 - TÍTULO

El presente Reglamento se conocerá y podrá ser citado como Reglamento del Complejo Deportivo y Recreativo Aníbal Oyola Rábago del Barrio Saliente de Jayuya.

ARTÍCULO 3 - BASE LEGAL

Se promulga el presente Reglamento al amparo del Artículo VI, sección 9 de a Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; Los Artículos 1.008 (r), 1.018 (c), 2.009 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico; la Ley Núm. 8 del 8 de enero de 2004, según enmendada, conocida como la Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes del Estado libre Asociado de Puerto Rico.

ARTÍCULO 4 - APLICABILIDAD

Este Reglamento será aplicable a las instalaciones recreativas y deportivas que se encuentran en el Complejo Deportivo y Recreativo Aníbal Oyola Rábago del Barrio Saliente de Jayuya.

ARTÍCULO 5 - DEFINICIONES

A los efectos del este reglamento, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

1. **Actividad-** Toda gestión humana que implique esfuerzo físico o intelectual que produzca un resultado dirigido a la ejecución de un deporte, arte, ciencia, beneficio particular o general.
2. **Actividad política-** Son aquellas actividades auspiciadas por partidos políticos institucionalizados, disponiéndose que la cantina o cafetería será arrendada aparte dándole prioridad al arrendatario en igualdad de condiciones.

3. **Actividad privada-** cualquier actividad que se realice en las instalaciones por cualquier persona
4. **Actividad religiosa-** actividad privada para la utilización de las instalaciones por cualquier entidad, grupo, asociación o iglesia de cualquier denominación, cuyo propósito sea la predicación, alabanza o que pretenda el adelanto de cualquier forma o manera de una creencia religiosa en la que no se cobra por la asistencia.
5. **Actividad de carácter aficionado:** aquellas donde se cobra la entrada y se generen ingresos de cualquier otra naturaleza, pero donde los ejecutantes no devengan beneficios económicos, como voleibol superior, baloncesto juvenil, Sub 21 y otras categorías.
6. **Actividades relacionadas a la defensa personal:** Se entiende bajo esta clasificación aquellas actividades en las cuales se orientan y practican sobre defensa personal tales como: boxeo, karate, judo, entre otros, y para las cuales haya una matrícula o grupo destinado a tomar cierto número de clases.
7. **Actividad de expectación de carácter profesional:** actividades donde los ejecutantes devengan beneficios económicos de los ingresos generados mediante la compra de boletos de entrada por los visitantes a dichos actos.
8. **Actividad libre de costo-** Actividades en las cuales no se cobre entrada y no existan fines pecuniarios de clase alguna.
9. **Actividad de expectación-** Se entiende bajo esta clasificación aquellas actividades de carácter social, religiosa, cívica o de otra índole en donde no se cobre entrada y en las cuales no existan fines pecuniarios de clase alguna de parte de los organizadores de la misma.
10. **Actividad de participación activa-** Se entiende por este tipo de actividades las deportivas y las educativas con fines de orientación o adiestramiento y otras de naturaleza similar como torneos deportivos y prácticas de equipos.
11. **Actividad nocturna-** Es aquella actividad en la cual se utilicen las facilidades después de las 6:00 P.M
12. **Alcalde-** Primer Ejecutivo del Municipio Autónomo de Jayuya
13. **Arrendamiento-** contrato por el cual el arrendador se obliga a ceder temporalmente al arrendatario el uso y disfrute de un bien a cambio de un precio cierto.
14. **Arrendatarios-** Persona natural o jurídica que tiene la posesión y uso temporero de las facilidades previa otorgación de contrato.
15. **Cesión-** contrato en virtud del cual se transferirá la posesión y uso temporero las facilidades del complejo.
16. **Complejo-** El Complejo Deportivo y Recreativo Aníbal Oyola Rábago del Barrio Saliente de Jayuya.
17. **Contrato-** convenio o acuerdo escrito entre el Municipio y el arrendatario que establezca los términos y condiciones para el uso de las facilidades del complejo.
18. **Director-** Director de la Oficina de Recreación y Deportes del Municipio de Jayuya.
19. **Entidad sin fines de lucro-** Significa cualquier entidad, sociedad, asociación, organización, corporación, fundación, compañía, institución o grupo de personas que esté debidamente registrada en el Departamento de Estado de Puerto Rico como una entidad sin ánimo de lucro o interés pecuniario.
20. **Entidad con fines de lucro-** Significa cualquier entidad, sociedad, asociación, organización, corporación, fundación, compañía, institución o grupo de personas que

esté debidamente registrada en el Departamento de Estado de Puerto Rico como una entidad con ánimo de lucro o interés pecuniario.

21. **Fianza**- Depósito para garantizar cualquier daño a la propiedad municipal.
22. **Legislatura** – Legislatura Municipal de Jayuya.
23. **Oficina de Recreación y Deportes Municipal**- Organismo administrativo del Municipio de Jayuya responsable de implantar este Reglamento.

ARTÍCULO 6 - ADMINISTRACIÓN DEL COMPLEJO

Las instalaciones deportivas y recreativas del Complejo Deportivo y Recreativo Aníbal Oyola Rábago del Barrio Saliente estará bajo la administración del Departamento de Recreación y Deportes Municipal.

Los deberes y obligaciones de la administración de la Oficina de Recreación y Deportes Municipal serán:

1. Velar por el fiel cumplimiento de las normas y procedimientos que se establecen en este reglamento.
2. Custodiar y conservar la planta física y equipo del Complejo.

CAPÍTULO II - INSTALACIONES

ARTÍCULO 7 - INSTALACIONES

Las áreas sujetas a este Reglamento en del Complejo Deportivo y Recreativo Aníbal Oyola Rábago del Barrio Saliente son las siguientes:

1. Parque de Pelota
2. Área de juegos de niños
3. Área de la Piscina
4. Cancha Bajo Techo
5. Centro Comunal
6. Biblioteca Electrónica Municipal
7. Alrededores y estacionamiento
8. Servicios Sanitarios

Toda estructura que en un futuro se desarrolle para potenciar el atractivo turístico de este lugar.

ARTÍCULO 8 - USO DE LAS INSTALACIONES

A. PARQUE

1. El parque será destinado para uso y disfrute de toda la comunidad jayuyana y pueblos adyacentes.
2. El sistema de alumbrado del parque operará solamente hasta las 9:00 p.m. previa coordinación con el Director del Departamento de Recreación y Deportes o el Alcalde.

B. PISCINA

1. El mantenimiento y limpieza de la piscina estará a cargo del personal de mantenimiento que se encuentre en el complejo.
2. Mientras la piscina está abierta al público, ésta deberá contar con un salvavidas, certificado para realizar tareas de primeros auxilios.
3. Se establecerá un seguro, costado por el Municipio de Jayuya.
4. Se establecerán unas normas y reglamentos a seguir para el uso de la piscina, entre ellos:
 - a) El horario del uso de la piscina será de miércoles a domingo de 11:00AM a 5:00PM.
 - b) No se ingerirán ningún tipo de alimentos, comida o bebidas dentro de la piscina o en sus alrededores.
 - c) Se prohíbe hacer necesidades fisiológicas como la micción u otras dentro de la piscina.
 - d) Todo usuario de la piscina deberá ducharse antes de zambullirse en el agua y hacer uso de traje de baño o vestimenta adecuada para el uso de la misma.
 - e) La Administración no se hace responsable por el mal uso de la piscina fuera de horas laborables, ni de cualquier accidente que pueda ocurrir.

TARIFAS DE LA PISCINA

1. Se cobrará \$2.00 por persona al acceso de la piscina.
2. Organizaciones sin fines de lucro (Escuelas, Iglesias, Girls Scouts, Boys Scouts, Jayuya Track, entre otras) Agencias de Gobierno Estatales como Dependencias Municipales, quedan exentas de pago para uso de las instalaciones. El costo si alguno será prerrogativa del Alcalde.

C. CENTRO COMUNAL

1. Alquiler del Centro de Comunal, del complejo Deportivo/Recreativo Aníbal Oyola Rábago para la celebración de diferentes actividades familiares y recreativas.

TARIFAS DEL CENTRO COMUNAL

Por el alquiler del Centro de Actividades, se cobrará un monto de \$200.00, de los cuales \$50.00 corresponden a la fianza y se devolverá si cumple con entregar el local en buenas condiciones.

1. Las Organizaciones sin fines de lucro (Escuelas, Iglesias, Girls Scouts, Boys Scouts, Jayuya Track, entre otras), Agencias de Gobierno Estatales, así como Dependencias Municipales, quedan exentas de pago para uso del Centro Comunal. El costo si alguno será prerrogativa del Alcalde.
2. Cuando la instalación del Centro Comunal del Complejo Recreativo Aníbal Oyola Rábago, sea solicitado por un residente del Barrio Saliente para una actividad de índole familiar, se le podrá conceder un descuento del 50% de la Renta, observando las siguientes condiciones:
 - a. La persona deberá ser residente bona fide de Saliente.

- b. Garantía de que el uso será para un asunto familiar que no conlleve fines pecuniarios.
- c. El residente se compromete a la limpieza del lugar una vez concluya su programación.
- d. El vecino se responsabilizará por daños perpetrados contra la propiedad pública que surjan como producto de su actividad.

D. CANCHA BAJO TECHO

La Cancha Bajo Techo se utilizará para celebrar las siguientes actividades:

- 1. Torneos profesionales y aficionados de baloncesto, voleibol, tenis, boxeo, lucha libre, fisicultura, ferias y cualquier otro deporte que se ajuste a las instalaciones de la cancha.
- 2. Presentaciones culturales, recreativas, cívicas y educativas.
- 3. Actividades educacionales.
- 4. Convenciones y actos de los distintos partidos políticos.
- 5. Convenciones y actos de las diferentes denominaciones religiosas.
- 6. Cualquier otro uso o actividad que a juicio del Alcalde sea compatible con las diferentes instalaciones existentes y que éste estime sea beneficiosa a la comunidad.
- 7. El uso de la cancha será programado y autorizado por el encargado de la misma y no permitirá el monopolio por persona (s) o grupo (s).
- 8. Con el propósito de proteger las instalaciones existentes, no se cederá la Cancha para llevar a cabo verbenas y otras actividades en que exista la intención o el propósito de instalar kioscos, máquinas de diversión o equipo similar en el interior. Tampoco se cederán las instalaciones para la celebración de bailes.

ARTÍCULO 9 - ACTIVIDADES EN LA CANCHA BAJO TECHO

A. Actividad de expectación de carácter profesional:

Las actividades en las cuales se devengan beneficios económicos por ingresos generados mediante la compra de boletos de entrada de visitantes a dichos actos, se les impondrá una fianza de \$250.00 dólares, para sufragar los gastos por concepto de limpieza o restauración de las facilidades, una vez concluida la programación. Si al momento de los arrendatarios entregar las instalaciones, las mismas se encuentran en similares condiciones al momento inicial del contrato, dicha fianza será devuelta en su totalidad. De las facilidades encontrarse en situaciones desfavorables en cualquiera de los aspectos antes señalados o si se perpetró daño contra la propiedad pública, dicha fianza será retenida por el Departamento de Finanzas Municipal.

La tarifa a pagar por concepto de expectación de carácter profesional será la siguiente:

- a. Talent Show local promovido por las Escuelas \$0.00, pero pagarán una fianza de \$300.00.
- b. Talent Show - \$600.00
- c. Lucha libre - \$500.00
- d. Circos - \$500.00
- e. Otras actividades no descritas anteriormente se le cobrará un mínimo de \$250.00 dólares hasta un máximo de \$500.00 dólares y la fianza se mantendrá en \$250.00.

B. Actividad de carácter aficionado:

Aquellas actividades cuyo costo de entrada sea de dos (\$2.00) dólares o más se exigirá el 15% de la entrada. El costo de entrada que sea menor de esta cantidad será eximido del por ciento (%), pero pagará una suma nominal de veinticinco (\$25.00) dólares por actividad.

C. Actividad libre de costo:

1. Actividades de Expectación

En este tipo de actividad se cobrará cien (\$100.00) dólares por actividad diurna y ciento veinticinco (\$125.00) dólares por actividad nocturna. Se fijará una fianza de \$250.00 dólares, para sufragar los gastos por concepto de limpieza o restauración de las facilidades una vez concluida la programación. Si al momento de los arrendatarios entregar las instalaciones, las mismas se encuentran en similares condiciones al momento inicial del contrato, dicha fianza será devuelta en su totalidad. De las facilidades encontrarse en situaciones desfavorables en cualquiera de los aspectos antes señalados o si se perpetró daño contra la propiedad pública, dicha fianza será retenida por el Departamento de Finanzas Municipal.

El Alcalde podrá eximir del pago cualquier actividad que justifique su necesidad económica y así lo entienda el ejecutivo.

2. Actividades de Participación Activa:

No se exigirá pago alguno por el uso de la cancha para este tipo de actividad.

D. Actividades de naturaleza política:

En las actividades auspiciadas por partidos políticos, se cobrará un canon de quinientos dólares (\$500.00) por concepto de Fianza, de la actividad para cubrir daños. Si no hay daños y se entregan las facilidades limpias, se le reembolsará la fianza al arrendatario. Por concepto de Renta se cobrará doscientos cincuenta dólares (\$250.00).

Será responsabilidad del partido que arrienda, limpiar el local una vez termine la actividad.

E. Actividades auspiciadas por el Distrito Escolar de Jayuya:

No se exigirá pago, ni fianza por el uso, pero los organizadores serán responsables por los daños y el mantenimiento de las instalaciones de la Cancha Bajo Techo del Complejo Deportivo y Recreativo Aníbal Oyola Rábago. El usuario nombrará equipo de seguridad y limpieza de la estructura, disponiéndose que cada concesión se hará con veinticuatro (24) horas consecutivas.

F. Actividades de interés público auspiciadas por la Administración Municipal:

No se cobrará dinero alguno.

G. Actividades relacionadas a la defensa personal:

Para este tipo de actividad se concederán las instalaciones, siempre que no sea en el área de juego.

Toda vez que el instructor ofrezca clases gratuitamente se le concederá la cancha sin exigir pago alguno. Si el instructor cobrase por ofrecer las clases, se le cobrarán quince (\$15.00) dólares cada vez que utilice la infraestructura de la cancha. Nunca será en tiempo consecutivo.

ARTÍCULO 10 - REGLAS DE CONDUCTA Y NORMAS DEL COMPLEJO

Se prohíbe a los usuarios del Complejo Deportivo y Recreativo Aníbal Oyola Rábago del Barrio Saliente:

1. Decir palabras soeces.
2. Llevar y mantener animales dentro de las instalaciones deportivas con la excepción de los perros guías para ciegos y perros de servicio.
3. Fumar dentro de las instalaciones.
4. Uso de go-car, motoras y four track, entre otros.
5. Vandalizar y hacer mal uso de las instalaciones.
6. Permanecer en las instalaciones después de apagadas las luces.
7. Ruidos innecesarios.
8. Colocación de anuncios sin los correspondientes permisos.
9. Estar sin camisa o semi desnudo en estas instalaciones, excepto varones en el área de la piscina.
10. Arrojar basura en las instalaciones deportivas.
11. Estará terminantemente prohibido el hacer uso de lenguaje ofensivo y actitudes inmorales.
12. Se prohíbe portar botellas o envases de cristal en las instalaciones deportivas y área de estacionamiento.
13. Estará prohibido llevar neveras con bebidas alcohólicas a las instalaciones deportivas, áreas de la piscina debidamente demarcadas y áreas adyacentes a la misma, exceptuando las que se vendan en la cantina y las permitidas en este reglamento, y éstas deben hacerse en envases sanitarios de cartón o plásticos o cualquier otro envase como medida preventiva de seguridad.

ARTÍCULO 11 - SOLICITUD DE SERVICIOS

Toda solicitud para uso de la cancha deberá hacerse por escrito y recibirse en la oficina del Director de Recreación y Deportes con por lo menos quince (15) días de antelación a la fecha que se vaya a efectuar la actividad. La aprobación o rechazo de la solicitud deberá ser certificada mediante comunicación escrita, firmada por el Director de Recreación y Deportes o el Alcalde con por lo menos cinco (5) días de antelación a la fecha de la actividad.

Se llevará un registro general de todas las actividades desglosando ingresos, incidencias ocurridas y recomendaciones. Este registro permanecerá en la oficina del Administrador del Complejo Deportivo y Recreativo Aníbal Oyola Rábago.

1. La solicitud deberá indicar:
 - a. Actividad que se proyecta celebrar.
 - b. Número y tipo de equipo a utilizarse.
 - c. Duración aproximada y propósito de la actividad.
 - d. Persona o entidad responsable por dicha actividad (Tendrá que incluir teléfono, dirección física y postal).

- e. La persona o entidad que será beneficiada con el producto de la misma.

Todo arrendatario de estas instalaciones estará en la obligación de formalizar un contrato de arrendamiento en la Oficina de Secretaría Municipal en fecha previa a la actividad disponiéndose que:

- a. Deberá pagar el canon por adelantado.
- b. Deberá depositar la fianza que garantiza los términos y las condiciones estipuladas.
- c. El original del contrato estará en la Oficina de Secretaría Municipal, quien enviará copia al Encargado de la Cancha para efectos de archivo.

CAPÍTULO III – ARRENDAMIENTO, CESIÓN, USO Y ADMINISTRACIÓN DE LAS INSTALACIONES

El Municipio tendrá la facultad para arrendar y/o ceder en usufructo algunas y/o todas las instalaciones recreativas y deportivas que se encuentran en el Complejo Deportivo y Recreativo Aníbal Oyola Rábago del Barrio Saliente de Jayuya.

El Municipio se reserva el derecho de rescindir cualquier acuerdo o de retener el uso de las instalaciones en cualquier circunstancia donde deba prevalecer el uso para beneficio de los jayuyanos o cuando se violenten los contratos y/o las reglamentaciones establecidas para el uso de las instalaciones.

ARTÍCULO 12 - ARRENDAMIENTO

1. El arrendatario designará un empleado o funcionario municipal debidamente identificado y asistirá a la actividad en su carácter oficial y servirá de custodio de la propiedad de la cancha. Los patrocinadores no podrán cobrarle la entrada a este funcionario y por disposición debe ser parte de las cláusulas del contrato de arrendamiento. También habrá un líder recreativo dentro de la cancha. No habrá arrendamiento sin el empleado designado por el Municipio.
2. El canon de arrendamiento y la fianza deben pagarse al recaudador municipal previo al uso de la instalación deportiva. Se pagará mediante cheque certificado, giro postal o bancario, dinero en efectivo o transacción electrónica en caso de que el Municipio cuente con el servicio. No se permitirán cheques personales. El recaudador municipal procederá a expedir un recibo con el canon de arrendamiento y otro por la fianza. Esto será presentado al Administrador de la Cancha.
3. El arrendador tendrá la obligación de asignar una dama y un caballero para velar por la conservación de los servicios sanitarios. Estas personas deberán estar pendientes a los servicios sanitarios mientras dure la actividad. Luego rendirán un informe al Administrador de la Cancha.
4. Se prohíbe al arrendatario y su representante la venta de cualquier artículo en el interior de la cancha; disponiéndose que:
 - El Alcalde o su representante podrán autorizar esta venta previo acuerdo de compensación al arrendador del producto de esta venta y haberse determinado el uso que se le dará al mismo. Se depositará en cuenta del Municipio.
 - El arrendador será responsable del cumplimiento de esta disposición y sus violaciones significarían la confiscación de la totalidad o parte de la fianza.
5. El arrendador libera al Municipio de Jayuya de todo lo que ocurra en la cancha durante la actividad, y si ocurriese algo será responsable única y exclusivamente el arrendador.

6. El arrendador que realice actividades pecuniarias debe tener un seguro de responsabilidad pública, endosando al Municipio para dicho evento.

ARTÍCULO 13 - DISPOSICIONES SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS FACILIDADES CEDIDAS

El Municipio podrá ceder el uso y administración de algunas y/o todas las instalaciones recreativas y deportivas que se encuentran en el Complejo Deportivo y Recreativo Aníbal Oyola Rábago del Barrio Saliente de Jayuya.

Las organizaciones, Asociaciones Recreativas y/o deportivas que estén interesadas en que se les ceda el uso y administración de algunas y/o todas las instalaciones del Complejo deberá:

1. Ser una corporación sin fines de lucro, debidamente organizada y autorizada bajo las leyes del Estado Libre Asociado y el Departamento de Estado de Puerto Rico.
2. Presentar una propuesta de Uso y Plan de Trabajo.
3. Crear un reglamento sobre el control y uso de las instalaciones que les serán cedidas.
4. Presentar copia de Póliza del Fondo del Seguro del Estado (si tienen empleados).
5. Presentar copia del Número de Seguro Social Patronal.
6. Promover y fomentar la vida en comunidad, facilitar la celebración de actividades recreativas o deportivas.
7. La organización se compromete a cumplir y asegurar el cumplimiento de todas las leyes, reglamentos y ordenanzas aplicables.
8. La organización podrá ser examinada por la Oficina de Recreación y Deportes Municipal, con el fin de verificar si mantiene todos los documentos requeridos en el Acuerdo de Uso.
9. Por iniciativa de la organización, podrá competir para fondos legislativos, privados y para propuestas que alleguen fondos al presupuesto de la organización; de modo que se pueda contribuir a la realización de actividades, proyectos o mejoras que promuevan la autogestión.
10. La organización se comprometerá a asumir la responsabilidad por los gastos que incurriese por la administración, uso, reparación, conservación y mantenimiento de las instalaciones del complejo que les sean cedidas.

ARTÍCULO 14- PROHIBICIONES A LAS ORGANIZACIONES

1. Las Organizaciones o Asociaciones, no podrán asumir ningún tipo de deuda a nombre de o en representación del Municipio Autónomo de Jayuya.
2. La organización no podrá utilizar como colateral ningún tipo de facilidad o de propiedad de las instalaciones del complejo.
3. No podrán ceder, en todo o en parte a un tercero, el contrato en el que se le ha transferido las instalaciones del complejo para la administración, uso, reparación, conservación y mantenimiento de las mismas.
4. Las Organizaciones o Asociaciones a las cuales se haya cedido mediante contrato la administración, uso, reparación, conservación y mantenimiento de las facilidades, tienen prohibido construir instalaciones nuevas, reconstruir, alterar o modificar sustancialmente las facilidades sin la autorización previa de la Legislatura Municipal de Jayuya y el Alcalde de Municipio de Jayuya.

CAPÍTULO IV - AUTORIZACIÓN DE CAJA MENUDA

Se autoriza al municipio de Jayuya a establecer una caja menuda por \$200.00 dólares.

CAPÍTULO V - FACULTADES RESERVADAS POR EL MUNICIPIO

ARTÍCULO 15 - FACULTADES RESERVADAS

1. El Alcalde, el Director de Recreación y Deportes, el Administrador o el empleado municipal designado por éste mediante previa certificación, tiene la responsabilidad de resolver de inmediato cualquier disputa que surja relacionada con el buen funcionamiento de la Cancha.
2. El Alcalde de Jayuya, podrá alterar, cambiar o modificar cualquier decisión tomada por el Director de Recreación y Deportes, o el Administrador; considerando los mejores intereses de la Administración y el pueblo.
3. Este Reglamento deberá ser implantado e interpretado en y con la Ordenanza Municipal que cubre el uso de las facilidades y el contrato de arrendamiento que firme para poder utilizar estas instalaciones.
4. Toda violación al presente reglamento conlleva una multa mínima de cien (\$100.00) dólares y una máxima de quinientos (\$500.00) a discreción de los tribunales.
5. El Municipio tendrá la facultad de imponer las penalidades a cualquier parte que no cumpla con lo dispuesto en este Reglamento.
6. El Municipio podrá recurrir al Tribunal de Primera Instancia, Sala de Utuado, para asegurar u obligar el fiel cumplimiento de cualquier artículo o disposición de este Reglamento.
7. El Municipio se reservará el derecho de asumir temporal o definitivamente la custodia y administración de las propiedades cedidas en caso de incumplimiento, vencimiento o resolución de los acuerdos de uso.
8. El Departamento de Recreación y Deportes Municipal, se reserva la facultad para declarar a una organización no apta para administrar y podrá resolver el contrato de administración cuando ocurra una de las siguientes situaciones:
 - a. Por no someter los informes y documentos requeridos.
 - b. Cuando ponga en peligro el buen estado o el uso de las instalaciones.
 - c. Cuando perjudique el bienestar de la comunidad o se afecte la Ley, la moral o el orden público.
 - d. Por incumplimiento en la preparación o implantación del plan de trabajo.
 - e. Si violentan la Ley, los Reglamentos u Ordenanza.
 - f. Que sus acciones denoten un patrón de temeridad, desafío o mala fe, respecto a las directrices del Departamento de Recreación y Deportes Municipal.
 - g. Si la comunidad presenta evidencia que demuestre incumplimiento del acuerdo de uso vigente.

ARTÍCULO 16 - CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD

Las disposiciones de este reglamento son independientes y separables. Si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarada nula o inconstitucional por cualquier tribunal con jurisdicción competente, no afectará la validez de las demás disposiciones del mismo y quedarán en pleno vigor.

ARTÍCULO 17 - VIGENCIA

Este reglamento comenzará a regir diez días (10) después de haber sido publicado en un periódico de circulación general de Puerto Rico y/o a través de la página del Municipio.

**ESTE REGLAMENTO HA SIDO APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL
DE JAYUYA, PUERTO RICO
MEDIANTE LA ORDENANZA NÚMERO 23, SERIE 2023-2024**

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JAYUYA, PUERTO RICO
HOY, 10 DE NOVIEMBRE DE 2023**

FIRMADA POR EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA
DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL
HOY, 13 DE NOVIEMBRE DE 2023



JOSÉ A. GONZÁLEZ GILBES, EdD
PRESIDENTE



YECENIA E. OLIVIERI BURGOS
SECRETARIA

APROBADA Y FIRMADA POR EL ALCALDE DE JAYUYA, PUERTO RICO,
HOY, 13 DE NOVIEMBRE DE 2023



JORGE L. GONZÁLEZ OTERO
ALCALDE

